

1. TEXTOS APROBADOS

1.3. PROPOSICIONES DE LEY

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de la Reforma del artículo 57 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 05/0103-0001, que ha sido aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 1999.

Toledo, 23 de julio de 1999.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, ANTONIO MARCO MARTÍNEZ.

- Reforma del artículo 57 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 05/0103-0001.

Artículo único: El artículo 57 del Reglamento de la Cámara quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 57.-

Primero.- Son Comisiones Permanentes legislativas las siguientes:

1.- La Comisión de Asuntos Generales, a la que compete cuanto se relaciona con la coordinación, organización y administración de los poderes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el desarrollo del Estatuto de la Comunidad Autónoma, régimen local, función pública y, en general, cuantos asuntos no tengan encaje expreso en otra Comisión.

2.- La Comisión de Economía y Presupuestos, a la que corresponde conocer los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, de la política económica, financiera y crediticia regional, de los impuestos, el Patrimonio, y las Cajas y entidades de crédito.

3.- La Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado.

Segundo.- Son también Comisiones Permanentes legislativas aquéllas que deban constituirse por disposición legal, así como aquéllas que acuerde el Pleno a propuesta de la Mesa y oída la Junta de Portavoces.

Tercero.- Todas las Comisiones Permanentes deberán constituirse dentro de los veinte días siguientes a la sesión constitutiva de las Cortes de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Comisiones Permanentes legislativas a las que se refiere el apartado segundo del artículo 57 y que se constituyan al inicio de la V Legislatura de las Cortes de Castilla-La Mancha, serán aquéllas que determine la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

3. TEXTOS EN TRÁMITE

3.2. PROPOSICIONES DE LEY

3.2.2. Toma en consideración

- Toma en consideración de la Proposición de Reforma del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 05/0103-0001.

En sesión plenaria celebrada por las Cortes de Castilla-La Mancha el día 23 de julio de 1999, se ha acordado la toma en consideración de la Proposición de Reforma del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 05/0103-0001, que fue publicada en el Boletín Oficial de las Cortes núm. 2, de 13 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 23 de julio de 1999.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, ANTONIO MARCO MARTÍNEZ.

5. INFORMACIÓN

5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo del Pleno de las Cortes, relativo al Dictamen emitido por la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado sobre posibles incompatibilidades de los Diputados Regionales, expediente 05/0702-0001.

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1999, ha aprobado el Dictamen emitido por la Comisión de Reglamento del Diputado sobre posibles incompatibilidades de los Diputados Regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 23 de julio de 1999.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, ANTONIO MARCO MARTÍNEZ.